



Dirección Postal: Apartado 349  
Teléfono 2412-1224

*Instituto Guatemalteco de Seguridad Social*  
*Ciudad de Guatemala, C. A.*  
*Gerencia*

**ACUERDO No. 6/2011**

**EL GERENTE DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que con base en lo resuelto y autorizado por la Honorable Junta Directiva a través del Punto TERCERO del Acta número 84 de la sesión ORDINARIA, celebrada el 31 de octubre de 2000 y aprobada el 7 de noviembre de ese mismo año, la Gerencia emitió el Acuerdo 25/2000 del 13 de noviembre de 2000, mediante el cual se crea el Consultorio del Instituto en el Municipio de Villa Nueva del Departamento de Guatemala.

Que a través del Acuerdo 6/2007 de la Gerencia, se amplió la atención de Consulta Externa en el Programa de Enfermedad, a todos los afiliados y beneficiarios que tengan su residencia en el Municipio de Villa Nueva del Departamento de Guatemala.

Que en la actualidad existen las condiciones de infraestructura para la ampliación de los servicios que se otorgan a la población con derecho al régimen de seguridad social y derivado de los objetivos dirigidos a la gestión institucional que demanda el Plan Estratégico 2008-2012 y las líneas de acción correlativas para alcanzar el objetivo "Oportunidad y Suficiencia de las Prestaciones", es preciso facilitar los medios que concreten operativamente los proyectos que se dirigen al logro de la visión institucional.

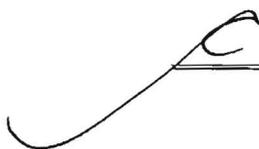
**POR TANTO,**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Autorizar la atención de Consulta Externa de los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes en el Consultorio del Instituto en el Municipio de Villa Nueva del Departamento de Guatemala.

**Artículo 2.** Los Subgerentes de Prestaciones en Salud, Prestaciones Pecuniarias y el Jefe del Departamento de Presupuesto, deberán coordinar y gestionar todas las previsiones presupuestarias que sean necesarias, para el oportuno funcionamiento de la Consulta Externa en los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes del Consultorio de Villa Nueva del Departamento de Guatemala.




Dirección Postal: Apartado 349  
Teléfono 2412-1224

**Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**  
**Ciudad de Guatemala, C. A.**  
Gerencia

**ACUERDO No. 6/2011**

**Artículo 3.** La Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, por medio del Departamento de Prestaciones en Dinero, deberá encargarse de la organización y funcionamiento de la Oficina Subsidiaria de Prestaciones, en el Consultorio de Villa Nueva del Departamento de Guatemala, para que esté en condiciones de cubrir la demanda que genere la Consulta Externa en los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes en el referido Consultorio.

**Artículo 4.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, se autoriza a las Dependencias correspondientes, realizar las modificaciones, aplicaciones técnicas, administrativas y financieras que sean estrictamente necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la Consulta Externa en los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes en el citado Consultorio.

**Artículo 5.** La Subgerencia de Prestaciones en Salud, será responsable de la organización y buen funcionamiento del Consultorio de Villa Nueva, que incluye la Consulta Externa en los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes, por lo que deberá presentar el Proyecto de Acuerdo que contenga la normativa interna de organización y funcionamiento de la citada Unidad.

**Artículo 6.** El Subgerente de Prestaciones en Salud, deberá dictar las instrucciones que considere pertinentes, con la finalidad de que los afiliados y beneficiarios residentes en el Municipio de Villa Nueva del Departamento de Guatemala, que actualmente reciben atención en la Policlínica, paulatinamente sean trasladados para su atención, al referido Consultorio, para lo cual deberá prever que se cuente con todos los recursos humanos, materiales y financieros indispensables para tal objetivo.

**Artículo 7.** El presente Acuerdo, deroga al Acuerdo 6/2007 de la Gerencia y entra en vigencia el día siguiente de su emisión.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.

  
LIC. ARNALDO ADÁN AVAL ZAMORA  
GERENTE

